



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Noviembre 2023



LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 16, 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, penúltimo párrafo, 25, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de las Mismas; 9 y 27, fracción V, de su Reglamento; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, he tenido a bien expedir:

LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	6
4. POLÍTICAS	6
5. BASES Y LINEAMIENTOS	6
5.1 DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	6
5.2 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	7
5.3 SOLICITUDES DE OBRAS Y SERVICIOS	9
5.4 ANTICIPOS Y PAGOS	9
5.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	10
5.5.1 LICITACIÓN PÚBLICA	11
5.5.2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	13
5.5.3 ADJUDICACIÓN DIRECTA	13
5.5.4 EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA	13
5.6 CONTRATOS	14
5.7 GARANTÍAS	15
6. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS	16



7. PENAS CONVENCIONALES	17
7.1 SUSPENSIÓN DE LA OBRA	18
7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA	19
7.3 RESCISIÓN	19
7.4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	20

1. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento y el capítulo primero del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", se expide el presente instrumento, que tiene por objeto establecer las disposiciones y los criterios que deberán observar las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, que permitan ejercer los recursos presupuestarios y cumplir las metas y programas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo, bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, así como, considerando la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

El presente instrumento establece las áreas y los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos del presente instrumento, se tienen por reproducidas las definiciones y conceptos contenidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento, salvo lo que se refiere a las denominaciones que se dan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, mismas que en lo sucesivo serán identificadas con las siglas **SHCP** y **SFP**, respectivamente.

- I. **ÁREA REQUIRENTE:** La Unidad Administrativa que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará.
- II. **BESOP:** Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.
- III. **CLASIFICADOR:** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- IV. **COMITÉ:** Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Educación Pública.
- V. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



- VI. **CSI:** Coordinación Sectorial de Inmuebles.
- VII. **DE:** Dirección de Edificios.
- VIII. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- IX. **DGPYRF:** Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
- X. **DGRMyS:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
- XI. **FORMATO:** Solicitud de Servicio de Mantenimiento.
- XII. **LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XIII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XIV. **MFIJ:** Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, operado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se incorpora con la publicación del "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten Disposiciones de carácter que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.
- XV. **OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.
- XVI. **PAOPS:** Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas.
- XVII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal vigente.
- XVIII. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Secretaría de Educación Pública.
- XIX. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XX. **SE:** Secretaría de Economía.
- XXI. **SEP:** Secretaría de Educación Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.



- XXII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- XXIII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXIV. **UANLyR:** Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes **POBALINES** son de observancia obligatoria en la **SEP**, por lo que los servidores públicos que participen en los procesos y procedimientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas deberán ajustarse a ellas.

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el Tecnológico Nacional de México, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad Abierta y a Distancia de México, Órganos Administrativos Desconcentrados de la **SEP**, podrán establecer sus políticas, bases y lineamientos en la materia, con fundamento en los acuerdos delegatorios que al efecto expida el titular de la **SEP**.

4. POLÍTICAS.

Las contrataciones que celebre la **SEP**, deberán llevarse a cabo considerando los avances tecnológicos que permitan modernizar y hacer más eficiente la actividad administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva facultad de actuación y responsabilidad de los servidores públicos, siendo encargada de su instrumentación la persona titular de la **DGRMyS**, en términos de lo que se establece en las **POBALINES**.

5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1 DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

- I. En las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal y en aquellas cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalicen, es responsabilidad la persona titular de la **DGRMyS** o del **ÁREA REQUIERENTE** según corresponda, determinar el presupuesto total y el relativo a los ejercicios subsecuentes de que se trate, así como de tramitar a través de la **DGPyrF** ante la **SHCP**, la autorización correspondiente



para celebrar dichas contrataciones, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la **LEY** y 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- II. Únicamente serán consideradas las solicitudes de obras y servicios plurianuales, cuya petición sea justificada y firmada por la persona titular del **ÁREA REQUIRENTE**, se cuente con la autorización a que se refiere la fracción que antecede, y sea autorizada por la persona titular de la **DGRMyS**.
- III. En el supuesto establecido en el párrafo cuarto del artículo 1 de la **LEY**, la persona titular de la **DGRMyS** solicitará a la dependencia o entidad con quien se pretenda celebrar un contrato, presente previamente un escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad para ejecutar cuando menos el **51% (cincuenta y uno por ciento)** de las obras o los servicios objeto de la contratación por sí misma y de manera directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del **REGLAMENTO**.
- IV. La persona titular de la **DE** es la responsable de verificar que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato en los términos referidos en la fracción que antecede, así como de integrar en el expediente correspondiente, el escrito y demás documentación que acredite, que de llevarse a cabo la contratación bajo el supuesto del artículo 1 de la **LEY**, asegure las mejores condiciones para el Estado.

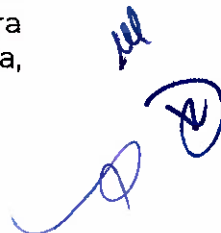
5.2 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- I. La persona titular de la **DE** y de la Subdirección de Obras adscritas a la **DGRMyS**, son responsables de autorizar los proyectos ejecutivos y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad conforme dispone el artículo 24 de la **LEY**, para ello se coordinarán con los técnicos que designe el **ÁREA REQUIRENTE**.
- II. La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE** es responsable de elaborar y mantener actualizada una base de datos que contenga la información de los estudios y proyectos contratados por la **SEP** y aquella que deban remitir sus Órganos Administrativos Desconcentrados y las entidades sectorizadas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la **LEY**.



- III. La información referida en el numeral que antecede se proporcionará por la persona titular de la **DE** al **ÁREA REQUERENTE**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.
- IV. La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE**, analizará los estudios, planes y programas que promuevan y presenten las Entidades Federativas, Municipios y los particulares, a consideración de la **SEP** conforme a los artículos 18 de la **LEY** y 21 del **REGLAMENTO**, para determinar si resultan viables, y en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro del **PAOPS**, informando al **COMITÉ** el resultado de su determinación.
- V. La persona titular de la **DE** elaborará el **PAOPS** para la consideración de la persona titular de la **DGRMyS**, quien a su vez lo someterá al **COMITÉ**, y una vez revisado por éste, lo presentará a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **SEP** para su aprobación; posteriormente, la persona titular de la **DE** realizará las gestiones necesarias para ser publicado en **COMPRANET** y en la página de internet que para dichos efectos establezca la **SEP**, conforme a los artículos 21 y 22 de la **LEY** y 16 del **REGLAMENTO**.
- VI. La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE** podrá adicionar, modificar, suspender o cancelar, cuando proceda, obras o servicios contenidos en el **PAOPS**, debiendo informar de ello a la **SFP** y al **COMITÉ**. Así mismo, deberá actualizar el **PAOPS** en **COMPRANET** durante los últimos **5 (cinco)** días hábiles de cada mes.
- VII. Aprobado el **PEF** para el ejercicio fiscal correspondiente, la persona titular de la **DGPYRF** hará del conocimiento del **ÁREA REQUERENTE**, el presupuesto aprobado calendarizado de inversión y de gasto corriente por capítulo, concepto y partida, conforme al **CLASIFICADOR**.
- VIII. La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE**, con base en el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en los montos máximos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el **PEF**, ubicará el rango de contratación que le corresponde a la **SEP**, mismo que será sometido a consideración del **COMITÉ** para su determinación conforme al artículo 27, fracción III, del **REGLAMENTO**.

Una vez determinada la ubicación de la **SEP** en los rangos de los montos máximos aplicables de contratación por el **COMITÉ**, la persona titular de la **DE** comunicará al **ÁREA REQUERENTE** los montos que podrán ejercer para los procedimientos de contrataciones mediante adjudicación directa,





invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, determinando la partida del **CLASIFICADOR** que se afecta.

- IX.** El **ÁREA REQUERENTE**, una vez que reciba la información sobre el presupuesto aprobado calendarizado de inversión y de gasto corriente por capítulo, concepto y partida, realizará las adecuaciones necesarias a su proyecto de necesidades conforme a sus prioridades, apegándose estrictamente al presupuesto aprobado, en el entendido de que los pagos respectivos se programarán de acuerdo con los calendarios financieros y de metas programadas.
- X.** Cada **ÁREA REQUERENTE** remitirá sus necesidades mediante el **FORMATO** a la **DGRMyS** para el cumplimiento de los programas institucionales, con base en las partidas del **CLASIFICADOR**, y deberán ser enviados a la **DGRMyS** antes del último día del mes de marzo de cada año, para la elaboración del **PAOPS** de la **SEP** del ejercicio fiscal siguiente, y presentarlo al **COMITÉ**, para su revisión.
- XI.** La persona titular de la **DGPYRF** hará del conocimiento de la **DGRMyS**, el presupuesto de inversión y gasto corriente aprobado a cada **ÁREA REQUERENTE**, a fin de que en los procedimientos de contratación se apeguen a los montos máximos establecidos en el **PEF**, lo cual será sometido al **COMITÉ** para su determinación.
- XII.** La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE**, establecerá mecanismos y controles que permitan que la suma de las operaciones que se lleven a cabo, bajo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, no exceda del **30% (treinta por ciento)** del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio fiscal, conforme a los párrafos primero y tercero del artículo 43 de la **LEY**.
- XIII.** La persona titular de la **DE** es la responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las **MIPYMES** en los procedimientos de contratación que se celebren en términos de las disposiciones que para dichos efectos emita la **SE**.

5.3 SOLICITUDES DE OBRAS Y SERVICIOS.

- I.** Las solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas, se presentarán a la persona titular de la **DE** adscrita a la **DGRMyS**, mediante escrito firmado por el titular y el Enlace Administrativo del **ÁREA REQUERENTE**, adjuntando la documentación soporte.



5.4 ANTICIPOS Y PAGOS.

- I. Considerando las características, complejidad y magnitud de los trabajos, la persona titular de la **DGRMyS** con el visto bueno del **COMITÉ** determinará el porcentaje de anticipo que podrá otorgarse, el cual podrá ser de hasta un 30% del monto del contrato adjudicado, conforme disponen los artículos 46, fracción VIII, 50 de la **LEY** y 138 al 142 del **REGLAMENTO**.
- II. Cuando la persona titular del **ÁREA REQUIRENTE**, considere necesario otorgar un anticipo, deberá motivar y fundamentar su solicitud por escrito a la persona titular de la **DGRMyS**.
- III. Cuando se requiera un porcentaje superior al 30%, la persona titular de **DGRMyS** gestionará la autorización por escrito de la persona titular de la **SEP** o de la persona en quien se haya delegado la facultad, conforme disponen los artículos 50, fracción IV, de la **LEY** y 139 del **REGLAMENTO**.

Cuando se autorice un anticipo superior al 50%, la persona titular de la **DE** lo informará a la **SFP** previo a la entrega del anticipo, señalando las razones que lo sustenten.

- IV. Para la amortización del anticipo, se considerará lo establecido en el artículo 143, del **REGLAMENTO**.
- V. Únicamente procederá el pago de trabajos ejecutados por avance de obra o de servicios correspondientes a las estimaciones presentadas por el contratista conforme al artículo 54, de la **LEY**.
- VI. La persona titular de la **DE**, previa validación del Residente de Obra o de Servicios, firmará el documento autorizando el trámite de pago por las obras o servicios ejecutados, y turnará las facturas y documentación complementaria al Enlace Administrativo del **ÁREA REQUIRENTE** para tramitar y gestionar el pago correspondiente.
- VII. La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE** preverá con el **ÁREA REQUIRENTE** que los pagos derivados de los contratos, se realicen a través de medios electrónicos.

5.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

- I. Corresponde a la persona titular de la **DGRMyS** autorizar los proyectos de convocatorias de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de obras y servicios. Es responsabilidad de la persona titular



de la **DE**, la revisión, análisis y actualización de los proyectos de convocatorias, en términos de lo establecido por la **LEY**, el **REGLAMENTO** y demás disposiciones aplicables.

- II. La persona titular de la **DGRMyS** deberá promover la integración de un grupo de trabajo encargado de revisar los proyectos de convocatorias de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, a efecto de que éstas se ajusten a la **LEY**, el **REGLAMENTO** y demás disposiciones legales aplicables.

El grupo de trabajo estará integrado por las personas titulares de la **CSI** y de la **DE**, quiénes lo coordinarán; un representante del **ÁREA REQUIRENTE**; el subdirector de obras de la **DE**, y el técnico o técnicos que designe el titular de la **DGRMyS**.

Se invitará con antelación de por lo menos **3 (tres)** días hábiles, a representantes del **OIC**, de la **DGPYRF** y de la **UANLyR**, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones participen como asesores, en la revisión de los proyectos de convocatorias.

- III. El titular de la **DGRMyS** podrá invitar a especialistas en la materia objeto de la contratación para que participen en las reuniones del grupo de trabajo, a efecto de aclarar aspectos técnicos.

5.5.1 LICITACIÓN PÚBLICA.

- I. Las convocatorias a las licitaciones públicas se firmarán por la persona titular de la **DGRMyS**, previa revisión de las personas titulares de la **CSI** y de la **DE**, quienes son los responsables de que su contenido cumpla, en lo aplicable, con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la **LEY** y 31 al 37 del **REGLAMENTO**.
- II. La persona titular de la **DE** es la responsable de la difusión de los proyectos de convocatorias de licitación pública de acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 31, de la **LEY** y de la publicación de las convocatorias a la licitación pública conforme al artículo 32, de la **LEY**, a través de **COMPRANET**. Así como, de enviar el resumen de la convocatoria para su publicación en el **DOF**, el cual podrá ser firmado indistintamente por la persona titular de la **DGRMyS**, de la **CSI** o de la **DE**.
- III. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones, y de fallo, serán presididos indistintamente, por la persona titular de la **DGRMyS** o las personas titulares de la **CSI** o de la **DE**, o el Subdirector de Obras de la **DE**, quienes son los únicos facultados para ello

7



y en general para tomar las decisiones correspondientes durante los actos que presidan, conforme a la normativa vigente.

- IV. La persona titular de la **DE**, es la responsable de fijar al término de cada acto, un ejemplar del acta correspondiente a la junta de aclaraciones, a los actos de presentación y apertura de proposiciones, y del acta de fallo, en un lugar visible y al que tenga acceso el público en general, en el domicilio de la **DGRMyS**, por un término mínimo de **5 (cinco)** días hábiles y difundirlos en **COMPRANET**.
- V. Indistintamente las personas titulares de la **DE** o de la **CSI**, serán las responsables de invitar con al menos **2 (dos)** días hábiles previos a la celebración de los actos referidos en la fracción anterior, a la **UANLyR**, y al **OIC** para que participen en su calidad de asesores, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- VI. La persona titular de la **DE**, con el apoyo del Subdirector de Obras y del **ÁREA REQUIRENTE**, será el servidor público facultado para llevar a cabo las evaluaciones de las proposiciones que se presenten en los distintos procedimientos de contratación, debiendo prever un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles, para verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria correspondiente, que permita dar a conocer el fallo en el plazo establecido.
- VII. La **DGRMyS**, por conducto de la persona titular de la **DE**, en la adjudicación de los contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes, deberá aplicar lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 38, de la **LEY** y 67 del **REGLAMENTO**.
- VIII. La persona titular de la **DE** con la autorización de la persona titular de la **DGRMyS**, determinarán la cancelación de los procedimientos de contratación, previa solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, para lo cual deberá observar lo dispuesto por los artículos 40, de la **LEY** y 70 y 71, del **REGLAMENTO**.
- IX. La persona titular de la **DE** devolverá las proposiciones desechadas durante la licitación pública a los licitantes que lo soliciten mediante escrito firmado por el representante legal, indicando el número del procedimiento y la fecha de fallo, una vez transcurridos los plazos establecidos y en los términos de los artículos 74, último párrafo de la **LEY** y 264 del **REGLAMENTO**, agotados dichos plazos la **DE** podrá proceder a su destrucción.



5.5.2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- I. La persona titular de la **DE** es responsable de la difusión de los procedimientos de contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, ajustándose a lo establecido por los artículos 44, de la **LEY** y 77, del **REGLAMENTO**, a través de **COMPRANET** y en la página de internet que para dichos efectos establezca la **SEP**.
- II. En los procedimientos de contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, la persona titular de la **DE** es responsable de invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos y financieros que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, será responsable de determinar la procedencia de presentación de propuestas conjuntas, cuando se estime conveniente fomentar la participación de **MIPYMES** o para obtener proposiciones en forma integral, debiendo observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36, de la **LEY** y 47, del **REGLAMENTO**.

- III. La persona titular de la **DE** es responsable de determinar los casos en que no se realice la junta de aclaraciones, en cuyo caso deberá indicarse en la invitación correspondiente la forma en que podrán solicitarse las aclaraciones, debiendo informar las respuestas respectivas a todos los participantes.
- IV. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, le serán aplicables las fracciones III a la IX del numeral 5.5.1 de las presentes **POBALINES**.

5.5.3 ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- I. La persona titular de la **DE** es responsable de la difusión de los procedimientos de Adjudicación Directa, para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas a través de **COMPRANET**.

5.5.4 EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

- I. La persona titular de la **DGRMyS** bajo su responsabilidad podrá celebrar contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa conforme al artículo 42, de la **LEY**.



- II. El acreditamiento del o los criterios(s) en los que se funde, así como la justificación de las razones que sustenten el ejercicio de la opción, constarán por escrito firmado por el titular del **ÁREA REQUIRENTE**, que se presentará al **COMITÉ**, en los casos que establecen los artículos 41 y 42, de la **LEY**, así como 73 y 74 del **REGLAMENTO**.
- III. La persona titular de la **DE** es la responsable de informar por escrito al **COMITÉ**, una síntesis de los procedimientos de contratación realizados con fundamento en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42, de la **LEY**, una vez concluidos éstos.

5.6 CONTRATOS.

- I. Corresponde a la persona titular de la **DGRMyS** la revisión, análisis, actualización y tramitación de los contratos que elabore la **DE**, en términos de lo establecido por la **LEY**, el **REGLAMENTO** y demás disposiciones aplicables, para lo cual los contratos deberán de estar a lo dispuesto y de acuerdo al procedimiento establecido en el "Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en los contratos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)" para ser debidamente formalizados en el **MFIJ** de **COMPRANET**.
- II. La **DGRMyS** por conducto de la persona titular de la **DE** informará a los Enlaces Administrativos del **ÁREA REQUIRENTE**, los términos y condiciones de los contratos, para que, en el ejercicio de sus atribuciones se encarguen de administrarlos y tomen las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de los mismos.
- III. La persona titular de la **DGRMyS**, autorizará la modificación de los contratos mediante el convenio modificadorio o adicional correspondiente si durante su vigencia existe la necesidad de modificar el monto y/o el plazo de ejecución de las obras o servicios, para lo cual el Residente de Obra o Servicios deberá sustentar dichas circunstancias en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, previendo lo dispuesto en el artículo 59 de la **LEY**, el cual deberá de ser debidamente formalizado a través del **MFIJ** de **COMPRANET**.
- IV. La persona titular de la **DGRMyS** podrá autorizar la ampliación del programa de ejecución convenido en caso de que un contratista se encuentre imposibilitado a cumplir con el mismo por causas no



imputables a él, siempre y cuando el contratista lo notifique a la Residencia de Obra o Servicios, mediante anotación en la **BESOP**, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificativa dentro del plazo de ejecución de las obras o servicios.

La persona titular de la **DGRMyS**, dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio de ampliación al plazo deberá formalizarse dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes a la emisión del dictamen o a la afirmativa ficta de la **DGRMyS**.

- V. En los proyectos de contrato, se deberá establecer la cláusula de la aplicación de penas convencionales por atraso en la ejecución de las obras o servicios por causas imputables a los contratistas, conforme a los artículos 46 Bis de la **LEY** y del 86 al 88 del **REGLAMENTO**.
- VI. La persona titular de la **DGRMyS**, es responsable de determinar la conveniencia de incluir la cláusula expresa de arbitraje en los proyectos de contrato o para la firma del convenio respectivo posterior a la celebración del contrato, indicado en el artículo 99 de la **LEY**.
- VII. La persona titular de la **DE**, tendrá la responsabilidad de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.

5.7 GARANTÍAS.

- I. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 48 de la **LEY**, la **DE** únicamente aceptará fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y/o el pago de anticipos que en su caso se otorguen.
- II. Considerando las características, magnitud y complejidad de los trabajos solicitados, la persona titular de la **DGRMyS** establecerá el porcentaje de las garantías de cumplimiento, el cual será como mínimo del 10%, del monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- III. La persona titular de la **DGRMyS**, podrá bajo su responsabilidad determinar montos menores de las garantías de cumplimiento, conforme al artículo 90 del **REGLAMENTO**.
- IV. La persona titular de la **DGRMyS** según las características, complejidad y magnitud de los trabajos o servicios podrá solicitar a los contratistas, la presentación de una póliza de seguros para cubrir los daños y perjuicios



que, en su caso, se llegaren a causar a la **SEP** o a terceros, con motivo de su ejecución.

- V. En los contratos que se adjudiquen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la **LEY**, cuando el importe de cada contrato no exceda el monto de hasta dos mil doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha de la adjudicación, el titular de la **DGRMyS** bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, en su caso, así como la fianza para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo y 66, último párrafo de la **LEY**.
- VI. Cuando se exceptúe el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, dicha circunstancia deberá indicarse en la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de Adjudicaciones Directas, para que los contratistas no incluyan en sus proposiciones los costos por dicho concepto.
- VII. La persona titular de la **DE**, tiene la responsabilidad de solicitar la sustitución o cancelación de las fianzas otorgadas, así como de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, para lo cual deberá verificar que los trabajos o servicios se realizaron de conformidad con los términos pactados y/o que se amortizó al 100% el anticipo otorgado.
- VIII. En caso de incumplimiento del contrato, omisión en la reparación de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista, la persona titular de la **DE** deberá integrar y enviar a la Tesorería de la Federación, la documentación indispensable para hacer efectiva la garantía correspondiente, conforme al artículo 98, fracción IV del **REGLAMENTO**.
- IX. La **DGRMyS**, la **UANLyR** y el Enlace Administrativo del **ÁREA REQUIRENTE**, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a la recuperación de los seguros y garantías por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.

6. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS.

- I. La persona titular de la **DE**, previo al inicio de los trabajos contratados, designará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra o de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del **REGLAMENTO**.



- II. La persona titular de la **DE**, es responsable de proporcionar al residente de obra o de servicios la información y documentación relacionada con la ejecución de los trabajos.
- III. La persona titular de la **DGRMyS**, por conducto de la **DE**, es responsable de cumplir lo establecido en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.
- IV. La persona titular de la **DE** realizará las acciones necesarias para que la ejecución de los trabajos o servicios que se contraten se ajusten a lo establecido por la **LEY** y su **REGLAMENTO**; asimismo, en coordinación con el Subdirector de Obras verificará que la **BESOP** a cargo de la Residencia de Obra o de Servicios, se lleve de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

7. PENAS CONVENCIONALES.

- I. Se entenderá por atraso en la ejecución de los trabajos, cuando el contratista no alcance el avance físico, que haya registrado en sus programas de ejecución contratados.
- II. Se entenderá por retención económica, cuando por causas imputables al contratista existan atrasos en la ejecución de los trabajos contratados, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 bis de la **LEY** y 88, segundo párrafo del **REGLAMENTO**.
- III. Se entenderá por penas convencionales, la aplicación de una sanción económica de forma definitiva, derivada de la acumulación de dos o más retenciones económicas, vigilando que no se rebase el monto de cumplimiento afianzado y en el caso de contratos a precio alzado cuando no se cumpla con las metas establecidas en los programas contratados, conforme a los artículos 46 bis de la **LEY**, 87 y 88, segundo párrafo del **REGLAMENTO**.
- IV. En caso de atraso en los contratos a precios unitarios, la **DE** a través del residente de obra o de servicios, aplicará una retención económica del 10%, de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el avance físico ejecutado, multiplicado por el número de días de atraso, monto que será retenido hasta dos ocasiones consecutivas, y en caso de presentarse una tercera retención, dará lugar a la aplicación de una pena convencional, por el monto acumulado de las tres retenciones.
- V. En los contratos a "Precio Alzado", habiendo establecido el contratista bajo su propia responsabilidad, un programa de ejecución con las "fechas críticas", y no pudiera cumplirlas por causas imputables a él mismo; la **DE**



a través del residente de obra o de servicios aplicará una pena convencional del 5% sobre el total de los trabajos no ejecutados en la fecha crítica establecida en el programa de ejecución contratado.

- VI. El residente de obra o de servicios, vigilará que las penas convencionales se apliquen únicamente en función del importe de los trabajos o servicios no ejecutados en la fecha estimada para la conclusión total de los trabajos o servicios contratados, en la estimación final y será el producto del importe indicado en los numerales anteriores según sea el caso.
- VII. En caso de proceder la retención económica o pena convencional, el residente de obra o de servicios, lo notificará al contratista y la persona titular de la **DE** aplicará dicha sanción en la estimación del período correspondiente.
- VIII. Si al cumplirse la fecha de terminación del contrato existen una o dos retenciones económicas, éstas deberán permanecer en posesión de la **DGRMyS**, hasta realizar el cálculo de finiquito y, en su caso, se aplicarán como pena convencional.

7.1 SUSPENSIÓN DE OBRA.

- I. La persona titular de la **DGRMyS** podrá ordenar la suspensión de los trabajos o servicios contratados y determinar la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la **LEY**.
- II. En caso de suspensión temporal, el residente de obra o de servicios, por conducto de la persona titular de la **DE**, informará a la persona titular de la **DGRMyS**, las causas justificadas que la motivan, conforme al artículo 144 del **REGLAMENTO**.
- III. El residente de obra o de servicios a través de la persona titular de la **DE**, presentará a la persona titular de la **DGRMyS**, el Acta Circunstanciada en términos del artículo 147 del **REGLAMENTO**, para que notifique al contratista, las causas que motivaron la suspensión, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, observando lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 63 de la **LEY** y 144 al 149 del **REGLAMENTO**.
- IV. El titular de la **DGRMyS**, autorizará los gastos no recuperables a cubrir por una suspensión de obra o servicio, a solicitud del contratista, los cuales procederán solo en los términos de los artículos 137 y 146 del **REGLAMENTO**.



- V. La persona titular de la **DGRMyS**, por conducto de la **DE**, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al **OIC** las suspensiones de los trabajos en el mes calendario inmediato anterior, conforme al artículo 63 de la **LEY**.

7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- I. La persona titular de la **DGRMyS**, determinará la terminación anticipada de los contratos, y deberá notificar al contratista, conforme a los artículos 60 y 63 de la **LEY**.
- II. El Residente de Obra o Servicios a través de la persona titular de la **DE**, presentará a la persona titular de la **DGRMyS**, el Acta Circunstanciada en términos del artículo 151 del **REGLAMENTO**.
- III. La persona titular de la **DGRMyS**, autorizará los gastos no recuperables a cubrir por terminación anticipada, a solicitud del contratista, los cuales procederán sólo en los términos del artículo 152 del **REGLAMENTO**.
- IV. La **DGRMyS**, por conducto de la persona titular de la **DE** a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al **OIC** la terminación anticipada de contratos y los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

7.3 RESCISIÓN.

- I. La persona titular de la **DGRMyS**, será el responsable de rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento a cargo del contratista sin necesidad de declaración judicial, así como de tomar las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito, conforme a los artículos 61 y 62 de la **LEY** y 157 del **REGLAMENTO**.
- II. La **DGRMyS**, por conducto de la **DE**, deberá promover la continuidad de los trabajos antes de rescindir administrativamente un contrato, aplicando retenciones o penas convencionales, y en caso necesario reprogramar los trabajos sin que se modifique el proyecto original, conforme al artículo 154 del **REGLAMENTO**.
- III. Será responsabilidad del residente de obra o de servicios, informar a los titulares de la **DE**, de la **CSI** y de la **DGRMyS**, del incumplimiento en que haya incurrido el contratista, a efecto de que analicen las causas y, en su caso, determinen la rescisión del contrato.



- IV. Para la rescisión administrativa del contrato, el residente de obra o de servicios a través de la **DE**, presentará a la persona titular de la **DGRMyS**, el acta circunstanciada en términos del artículo 159 del **REGLAMENTO**, para que se notifique al contratista el inicio de procedimiento de rescisión.
- V. La persona titular de la **DE**, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al **OIC** las rescisiones de contratos ocurridas en el mes calendario inmediato anterior.
- VI. En la substanciación de los procedimientos de rescisión, la **DGRMyS** podrá ser asesorada por la **UANLyR**, en el ámbito de su competencia.

7.4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Las presentes **POBALINES** entrarán en vigor en la fecha de su firma.

SEGUNDA.- Se dejan sin efectos las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la SEP, expedidas con fecha 22 de noviembre de 2013.

TERCERA.- Las presentes **POBALINES**, podrán ser modificadas o adicionadas cuando se estime pertinente, siempre y cuando las adecuaciones sean dictaminadas por el **COMITÉ**.

CUARTA.- Se instruye al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **SEP** para que lleve a cabo la difusión interna de estas **POBALINES**.

QUINTA.- Publíquense las presentes **POBALINES** en la Normateca Interna de la **SEP** y en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, así como el aviso correspondiente en el **DOF**.

Ciudad de México, a los **trece** días del mes de **noviembre** de **2023**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

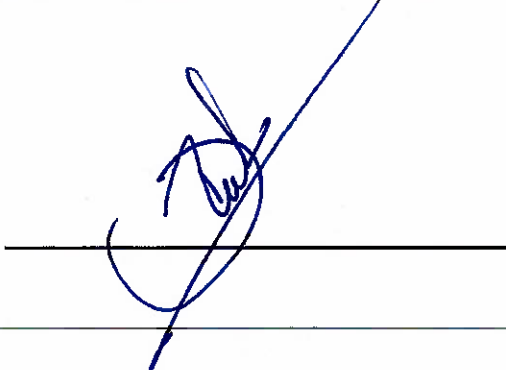
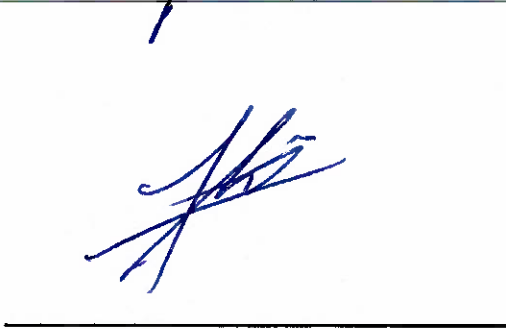
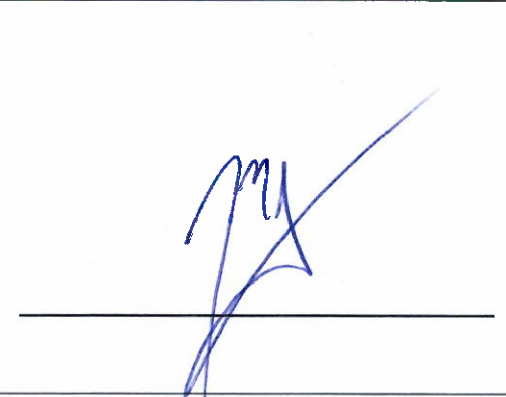
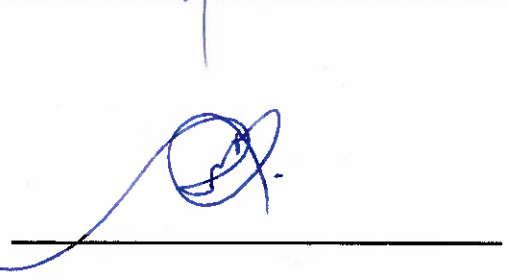

LETICIA RAMÍREZ AMAYA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El presente documento normativo fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Educación Pública, en su Sesión Cuarta Ordinaria 04/2023, celebrada el 19 de julio de 2023, y abroga a la versión anterior del 22 de noviembre de 2013.

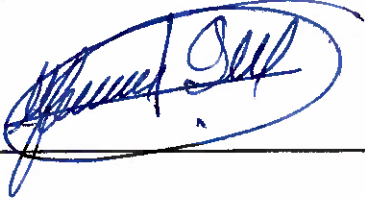
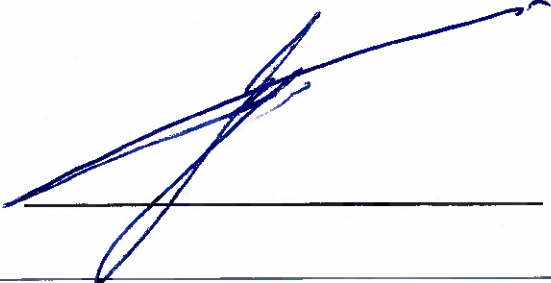
<p>Daphne Rubio González Directora General de Recursos Materiales y Servicios Presidente Suplente del Comité</p>	
<p>Efrén Soto Gutiérrez Director de Seguimiento de Gasto Público e Información Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros Vocal Suplente</p>	
<p>Marlene Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior Vocal Titular</p>	
<p>Carolina Lizeth Sosa Hurtado Directora de Planeación y Seguimiento de la Dirección General de Materiales Educativos de la Subsecretaría de Educación Básica Vocal Suplente</p>	





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

<p>Mireya González Morales Directora de Análisis y Procesos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística de la Jefatura de Oficina de la Secretaría (JOS) Vocal Suplente</p>	
<p>Juan Antonio Sánchez Maya Coordinador Sectorial de Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Secretario Técnico</p>	
<p>Cesar Orlando Hernández Trejo Director de Edificios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Vocal Suplente</p>	